

FECHA**:** diciembre de 2025

1. INFORMACION DE LA CONTRATACIÓN

Funcionario que diligencia el estudio previo	**Dependencia solicitante**	**Modalidad de Contratación**	**Tipo**
YENNIS CRISTINA CASTRO PEREZ	Secretaria General y de gobierno.	PROCESO COMPETITIVO	convenio de asociación

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

3.1. **DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.**

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece los fines esenciales del Estado, a saber: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Corresponde a un deber constitucional (Artículo 8) proteger las riquezas culturales de la nación; dentro de la Ley 397 de 1997, se define: *Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana*. Por su parte, en el artículo 2 de la citada ley, se encuentra que: *el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional*. Y a su vez, en los artículos 17 y 18, dispone el legislador lo siguiente:

El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Artículo 18. De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, ***festivales,*** *talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades*



culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

a) Artes plásticas;

b) ***Artes musicales;***

c) ***Artes escénicas;***

d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;

e) Artes audiovisuales;

f) Artes literarias;

g) Museos (Museología y Museografía);

h) Historia;

i) Antropología;

j) Filosofía;

k) Arqueología;

l) Patrimonio;

m) Dramaturgia;

n) Crítica;

ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

Que en ese orden de ideas, corresponde a un deber en cabeza de la Administración Municipal, garantizar el fortalecimiento de la idiosincrasia cultural de los Maríalabanjenses, a través de espacios como el festival de bullerengue, que no solo implica una de las manifestaciones culturales más representativas del país, sino que, teniendo como epicentro los Montes de María, es el ritmo musical por excelencia de los marialabajenses, por lo que anualmente se decreta su realización.

El compromiso con el fortalecimiento de la identidad cultural de la población, es una labor que se debe garantizar desde la niñez, en ese sentido, en el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (2024-2027) “UNIDOS TRANSFORMAMOS A MARIA LA BAJA”, se estipuló:
Transformación: Convergencia Regional.

Catalizador: Identidad cultural y expresiones artísticas Estrategia Transversal: Transformamos por un María la Baja incluyente justo y participativo.
Programa: 4599 – Promoción Cultural.

Por su parte, en el PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR (2024-2027) "BOLÍVAR ME ENAMORA", encontramos la estrategia Consolidación de la Identidad Cultural.

El Municipio, cuenta con una agenda de eventos en desarrollo de festividades culturales para el caso urbano y corregimientos, sin embargo, para la satisfacer esta necesidad existente, se hace indispensable establecer de qué manera se materializará. Así las cosas, dentro del proceso de análisis que ha llevado a cabo la Entidad, se ha podido determinar que aunar esfuerzos con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar este tipo de objetivos.

De acuerdo a lo anterior, el Municipio adelantó el proceso competitivo No. CA-MB-010-2025 del cual resultó adjudicataria la CORPORACIÓN FUTURO CONSISTENTE con quien se suscribió el Convenio de Asociación No. CA-MB-010-2025

No obstante, durante la ejecución del convenio, se advirtió por parte de la supervisión del convenio que el equipo técnico del COOPERANTE reportó la insuficiencia de elementos de sonido, electrónicos e instrumentales, necesarios para atender la totalidad de eventos teniendo em cuenta la capacidad requerida en el marco del festival del Bullerengue y la ampliación de la cobertura en el cronograma del evento.

Por otro lado, se solicitó por parte de la comunidad la inclusión de nuevas actividades para la celebración en honor a las fiestas patronales de las comunidades de Colú, Arroyo Grande Y Pueblo Nuevo Y, La Vereda De Guarismo, donde no solo se atendiera a los lugareños, sino a los turistas visitantes.

Toto lo anterior, implica los siguientes recursos:

ITEMS	ACTIVIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR
SONIDO P.A	Sistema de audio line array Vdosc L-acoustic profesional 12 linea array L-acoustic Sistema de sonido estéreo a cuatro vías correctamente ajustado en tiempo, fase y en frecuencia, sin distorsión, ni ruidos de puesta a tierra. Sistema con FRONT FILL ajustado al espacio. 12 Sub-bajos , configuración (Main L 6 , Main R 6, from fill 12 , Sub L 6 , Sub R 6) Soportado en Ringlock Scaffold de dos torres paralelas. 10 Monitores JBL Prx715 , 12 in Ear monitor P2 behringer , Mixer Midas32 Live , Allen Heath SQ7 , 2 Side File (LR) Sistema activo Audiocenter avanda210 con sub de tarima, 50 bases de microfonos tipo boom, 100 cables XLR 1 equipo de Bajo Gallen Kruger , 60 micrófonos Shure y Sennheiser, 4 micrófonos inalámbricos Sennheiser G4 con combinador de antena. cables de audio , extensiones eléctricas y cajas directas necesarias.	GLOBAL	$ 93.000.000	$ 93.000.000



PANTALLAS LED	36 mts de Pantalla Led Pitch3,9, distribuidos de: PANTALLA DE BACKING 3MTS X 8MTS largo x alto. PANTALLAS LATERALES: 2 pantallas de 2mts de ancho por 3 mts de alto, dos procesadores de Video Wall y escalador salida de video HDMI , laptop Gamer Asus con Software Resolume Arena. pantallas laterales en estructuras truss.	GLOBAL	$ 49.200.000	$ 49.200.000
	Cenefa en pantallas de 12 metros de largo.	GLOBAL	$ 18.400.000	$ 18.400.000
CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN - GRABACIÓN DEL EVENTO	SISTEMA BLACKMAGIC , (1) Swicher Atem Studio TV Blackmagic HD 8 entradas. (3) Videocámaras Panasonic HD Ref:AG 30-90-160 con sus operadores, trípode y cableado SDI. ,(1) Grabador Hyperdesk Blackmagic, (1) capturadora Web Presenter Blackmagic, (1) Mini pc HP EliteDesk, (1) sistema de intercomunicación entre camarógrafos. Circuito con estación y eliminador de corriente adversa tipo humo ruido.	GLOBAL	$ 20.000.000	$ 20.000.000
	Grabación y transmisión en directo a la página de la alcaldia de Maria la baja.	GLOBAL	$ 11.000.000	$ 11.000.000
	Suminbistro internet satelital starline ilimitado y soporte técnico.	GLOBAL	$ 19.000.000	$ 19.000.000
TARIMA Y ESTRUCTURAS	Dos torres paralelas en scanfor de 9mts de alto x 2.5 mts cuadrados de base, las cuales seran forradas con banner microperforados alucibos al xxxii festival nacional del bullerengue.	GLOBAL	$ 29.000.000	$29.000.000
	Dos torres de 9 mts de alto en truss para colocar las pantallas laterales ampliacion de la tarima de 14 metros de largo x 1.20 mts de ancho, al frente de la tarima, forrado con faldellin negro.	GLOBAL	$ 24.200.000	$24.200.000
ILUMINACIÓN LUCES ESCENARIOS	from de escenarios 14 optipar led 100watts blanco cálido , 6 minibrut led - blindled color blanco cálido , 14 cabezas móviles beam 7r ,6 cue pix matriz, 1 gayser caja de humo chauveth dmx, 30 par led rgbw 3w. 12 antenas inalámbricas dmx, superficie de control onix - martin m-touch con laptop hp touch. equipo debidamente pachado la señal de la consola de iluminación.	GLOBAL	$ 31.000.000	$31.000.000
GENERADORES ELÉCTRICOS	2 generadores eléctrico perkin de 125 kva. cableado , extensiones , conexión polo a tierra. con cabina insonora. incluye suministro acpm y operadores.	GLOBAL	$ 21.200.000	$21.200.000
			Sub total	**$ 316.000.000**
MUESTRAS CULTURALES	Banda de viento x 20 horas	3	$ 6.000.000,00	$ 18.000.000,00
	PROMOCION DE LA CULTURA Y COSTUMBRES RELIGIOSAS velas x docena	240	$ 10.000,00	$ 2.400.000,00
			Sub total	**$ 20.400.000,00**



ACTIVIDADES DE CELEBRACION CULTURAL	Pirotecnias Corregimientos de Colu, Arroyo Grande y Pueblo Nuevo. Y la vereda de Guarismo	2	$ 12.000.000,00	$ 24.000.000,00
	Presentacion Artista locales	1	$ 22.000.000,00	$ 22.000.000,00
	Alquiler Tarima, Sonido y Planta Electrica	1	$ 15.000.000,00	$15.000.000,00
	Alquiler Pick Local	4	$ 3.000.000,00	$ 12.000.000,00
	PARRANDA NAVIDEÑA (Alquiler de sonido y planta eléctrica	1	$ 12.000.000	$ 12.000.000,00
			Sub total	**$ 85.000.000,00**
TOTAL PRESUPUESTO				**$ 421.400.000,00**

De acuerdo con lo descrito por la supervisión del Convenio No. CA-MB-010-2025 con fecha de inicio del 6 de noviembre de 2025, éste se ha sido ejecutado a la fecha sin contratiempos, y según lo previsto por las partes; el COOPERANTE, ha desarrollado cabalmente sus obligaciones.

En la actualidad se cuenta con asignación presupuestal amplia y suficiente; la adición que se pretende materializar, se ampara en el certificado de disponibilidad presupuestal anexo.

Que la Ley 1437 de 2011 dispone en el numeral 11 del artículo 3ª que: "*En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa*".

Por su parte la Ley 80 de 1993 establece en el artículo 14: "*Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*", garantizando los principios de legalidad, debido proceso y eficacia de la contratación estatal.

En consecuencia, y para continuar satisfaciendo la necesidad planteada, y hacer uso de la asignación presupuestal, es procedente la materialización de este OTROSÍ.

Que el artículo 40º de la Ley 80 de 1993 establece: "*Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento*



(50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Que, una vez solicitado al cooperante por medio de la supervisión la manifestación de la voluntad para ajustar el valor del contrato según lo descrito, fue informado su consentimiento para la modificación al contrato al cual se realizará la siguiente adición amparada en el Certificado de disponibilidad presupuestal anexo sin superar el 50% de su valor inicial, teniendo en cuenta los aportes realizados por el Municipio, así:

APORTE INICIAL DEL MUNCIPIO	VALOR A ADICIONAR	VALOR TOTAL
$ 851.452.000	$421.400.000	**$1.272.852.000**

Que, de acuerdo a lo anterior, se ha convenido suscribir el presente documento, el cual se regirá por las modificaciones que se describen a continuación:

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN
El presente OTROSÍ se concreta en:

1. Modificar la cláusula SEGUNDA del Convenio No. CA-MB-010-2025 la cuál quedará así:

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONVENIO: MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($1.530.352.000), conformada por aportes que se distribuyen de la siguiente forma: por parte del Municipio, la suma de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($1.242.852.000) y, por parte de la CORPORACION FUTURO CONSISTENTE, un aporte correspondiente a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($257.500.0000), recursos destinados a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto del convenio.

GARANTÍAS
N/A

LIQUIDACIÓN
La liquidación del adicional que se celebre con base a este estudio se hará juntamente con el contrato principal.

En constancia se suscribe a los 05 días del mes de diciembre de 2025.

YENNIS CRISTINA CASTRO PEREZ
Secretaria General y de Gobierno.